



ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD, Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LAS VACANTES DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECCIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ANDACELAY, S.L. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

(3)

Sarriguren-Valle de Egüés, a 20 de junio de 2023.

Siendo las 13:30 horas, se reúnen los miembros del tribunal designado para intervenir en la convocatoria para la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso-oposición, de las vacantes del puesto de trabajo de dirección de las Escuelas Infantiles, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal al amparo de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo en la empresa pública municipal andacelay, s.l. propiedad del ayuntamiento del valle de Egüés. Dichos miembros son:

- Doña María Inmaculada Múgica Ustarroz, por delegación de Doña Amaia Larraya Marco.
- Doña Begoña Goñi Aramendia, Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Doña Zuriñe Irigoyen Iturria integrante del Comité de Empresa de Andacelay, s.l.
- Don Aitor Altuna Berazadi, gerente de la sociedad municipal Andacelay, s.l.
- Don Jesús Miguel Erburu Arbizu, secretario municipal del ayuntamiento del Valle de Egüés.

El objeto de la sesión es proceder a la resolución de alegaciones formuladas por los aspirantes a las preguntas del ejercicio teórico llevado a cabo el pasado 7 de junio. A tal efecto, se cuenta con informe elaborado por Doña Begoña Goñi Aramendía, que el tribunal hace suyo en todos sus términos.

Se procede a analizar el meritado informe con el siguiente resultado.

I.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

1.1.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 6 PRESENTADA POR DON EDORTA CUESTA SANTOS:

Pregunta 6.- *En el Proyecto Educativo del Centro, la metodología y funcionamiento general del centro se deben incluir en:*

- a) *Análisis del contexto*
- b) *Señas de Identidad*
- c) *Estructura organizativa del centro*

Resumen de la alegación.- Analizando tanto la normativa en vigor como la “Guía orientativa para la elaboración del Proyecto Educativo y la Propuesta Pedagógica en centros de primer ciclo de Educación Infantil”, editada por el Departamento de Educación de Navarra, en ningún momento se nos indica que la metodología y el funcionamiento del centro de deban (no existe ninguna normativa ni obligación) incluir en la estructura organizativa del centro, es más, nos deja bien claro que la metodología deberá incluirse en la propuesta educativa y que la organización o funcionamiento del centro se deberán incluir en un Proyecto de Gestión. Aunque si el funcionamiento general del centro se debería integrar dentro de un proyecto de gestión o ser parte de la estructura organizativa del centro, no podemos meter en el mismo apartado la metodología ya que esta debería estar incluida en la propuesta pedagógica. Por lo que ninguna de las respuestas es correcta. Es por ello que se solicita la anulación de la pregunta número 6.

Consideraciones del tribunal. - Efectivamente la pregunta está mal formulada ya que la metodología no se debe incluir en la estructura organizativa del centro.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda estimar la alegación, anular la pregunta número 6 y sustituirla por la primera pregunta de reserva, esto es, la pregunta número 31.

1.2.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 19 PRESENTADA POR DON EDORTA CUESTA SANTOS:

Pregunta 19.- *La estructura organizativa de una escuela se plasma en un organigrama, en él se refleja*

- a) *Las personas que integran el equipo educativo*
- b) *La distribución de tareas y funciones con la correspondiente asignación de responsabilidades*
- c) *Ninguna es correcta*

Resumen de la alegación.- Acudiendo al documento “Guía orientativa para la elaboración del Proyecto Educativo y la Propuesta Pedagógica en centros de primer ciclo de Educación Infantil”, editada por el Departamento de Educación de Navarra se nos indica que en el organigrama del centro se incluirán los diferentes puestos del personal de la escuela (dirección, educadoras, auxiliares,...) así como aquellos puestos de la comunicación educativa que afectan al quehacer de la escuela infantil (presidencia, servicios sociales,...)

pero no se nos indica que en dicho organigrama se tengan que especificar las funciones y tareas del personal de la escuela con sus responsabilidades. Esto sería reflejado en el documento de gestión de la escuela infantil donde se especificarían las funciones, tareas y horarios del personal. Así pues, la respuesta correcta sería la C “ninguna es correcta”.

Consideraciones del tribunal. - La pregunta no hace referencia al apartado del Proyecto Educativo o de Gestión en el que queda recogido el organigrama del centro si no al concepto mismo de organigrama y cómo ayuda en la organización de la Escuela Infantil.

Como bien se recoge en el libro titulado “Dirigir la Escuela 0-3” escrito por Geis A, Longás J. editado en Barcelona, por Grao “La estructura organizativa de una escuela se refleja en el organigrama, que no es sino la distribución de tareas y funciones que hay que realizar en áreas o secciones con la correspondiente asignación de responsabilidades”

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.3.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 20 PRESENTADA POR DON EDORTA CUESTA SANTOS:

Pregunta 20.- Respecto al juego de coleccionar, E. Pikler afirma en “Los orígenes del juego libre”, que las criaturas agrupan objetos del mismo tipo, teniendo en cuenta incluso dos aspectos simultáneamente (forma y color, por ejemplo), entorno a la edad de:

- a) 12 meses
- b) 18 meses
- c) 24 meses

Resumen de la alegación. - En la pregunta número 20 se cita una afirmación de E. Pikler en el libro “Los orígenes del juego libre”. Dicho libro fue editado en el año 2013 por Éva Kálló, Györgyi Balog. Teniendo en cuenta que E. Pikler murió en el año 1984, es imposible que E. Pikler pueda hacer dicha afirmación en “Los orígenes del juego libre” sino que en todo caso se recogería una cita de E. Pikler en un libro no escrito por ella. Por lo tanto, solicito la anulación de dicha pregunta por su enunciado erróneo.

Consideraciones del tribunal. - El documento del Instituto Loczy “Los orígenes del juego libre” en el que Éva Kalló y Györgyi Balog describen el juego en los primeros meses de la vida se basa en el trabajo de observación realizado por Emmi Pikler a lo largo de cuatro décadas, en colaboración con la fotógrafa Marian Reisman, que recoge narraciones detalladas del comportamiento libre del bebé cuando deja de incitársele.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.4.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 22 PRESENTADA POR DON EDORTA CUESTA SANTOS:

Pregunta 22.- En el desarrollo emocional de las criaturas el miedo es una emoción que aparece con fuerza

- a) *Entre los 7-12 meses*
- b) *Entre los 0-6 meses*
- c) *Entre los 2-6 años*

Resumen de la alegación. - En la pregunta número 22 se habla sobre la emoción del miedo. Revisando la documentación de que dispongo, así como en varios documentos sobre psicología evolutiva se indica que “Desde la primera infancia, los bebés no manifiestan el sentimiento de miedo, pero a partir de los seis meses el bebé empieza a experimentar miedos”. Por lo que ninguna de las respuestas es correcta ya que la única opción que podría acercarse a dicho tramo de edad sería la A, la cual indica que es a partir de los 7 meses por lo que no es correcta tampoco. Es por ello por lo que solicito la anulación de dicha pregunta.

Consideraciones del tribunal. - Según las fuentes consultadas por este tribunal la emoción del miedo aparece entre los 7-12 meses, según se recoge en el libro de Pérez, N. Navarro, Ignasi: Psicología del desarrollo humano. Editorial Club Universitario. Alicante.

Además de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la variabilidad que presentan los distintos manuales al establecer rangos de edad para cada hito evolutivo, las opciones que se ofrecen son inequívocas, no generan confusión y dentro de las respuestas dadas no hay otra posible.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.5.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 22 PRESENTADA POR DON EDORTA CUESTA SANTOS:

Pregunta 29.- *Ante un conflicto, la figura de mediación*

- a) *Obliga a resolver el conflicto*
- b) *Establece las vías de solución del conflicto más adecuadas*
- c) *Invita a resolver el conflicto. Cada una de las partes involucrada en el conflicto tiene la posibilidad de decidir por sí misma las vías de salida del mismo*

Resumen de la alegación. - En la pregunta número 29 se da como válida la respuesta C, la cual indica que “Cada una de las partes involucradas en el conflicto tiene la posibilidad de decidir por sí misma las vías de salida del mismo”. Este es un planteamiento erróneo ya que la vía de salida y solución al conflicto es algo que debe ser pactado por ambas partes, gracias a la mediación, llegando a un acuerdo sobre la vía de salida del conflicto ya que, si dicha vía de salida no es pactada/acordada y, es decidida por cada una de las partes individualmente, el conflicto persistiría. Es por ello que solicito la anulación de dicha pregunta.

Consideraciones del tribunal. - La pregunta se centra en la actitud que la persona mediadora tiene que mostrar ante un conflicto. La mediación invita a resolver el conflicto,

no impone soluciones y por tanto permite que cada una de las partes involucradas en el conflicto plantee y decida las posibles vías de solución al mismo.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.6.- ALEGACIONES A LA PREGUNTA DE RESERVA NÚMERO 2 PRESENTADA POR DON EDORTA CUESTA SANTOS:

Pregunta de reserva número 2.- La técnica de gestión que permite establecer unidades de acción definiendo objetivos y asignando responsables es

- a) *El árbol de decisiones*
- b) *Cuadro de mando*
- c) *Diagramas de flujo*

Resumen de la alegación. - En la pregunta de reserva número 2 se da como válida la respuesta B. La definición de un cuadro de mandos nos indica que su objetivo es rentabilizar el sistema de gestión de una empresa o centro escolar. En cambio, como definición de diagrama de flujo obtendremos que es una representación gráfica que muestra las variaciones y relaciones de una serie de acciones con un objetivo en común. Por lo que, si nos referimos a unidades de acción y objetivos a nivel de la escuela infantil, sería la C la respuesta correcta. Solicito pues la anulación de la pregunta número 2 de reserva.

Consideraciones del tribunal. - Los diagramas de flujo permiten representar procesos en los que se dan en paralelo distintas líneas de trabajo y se suceden acciones que desembocan en un resultado determinado. Son especialmente útiles en tareas que se repiten cada curso (proceso admisión, información a familias, protocolos...) para saber cómo lo hicimos, cuánto tiempo necesitamos, etc. Cuando se trata de establecer unidades de acción, objetivos y responsables el cuadro de mando es la técnica de elección.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

II.- ACUERDOS ADOPTADOS.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Edorta Cuesta Santos a las preguntas 19, 20, 22, 29 y reserva número 2, por los motivos que se detallan para cada una de ellas en la parte expositiva.

2º.- Estimar la alegación formulada a la pregunta 6, anulando la misma y sustituyéndola por la primera pregunta de reserva, esto es, la pregunta número 31.

3º.- Publicar la puntuación definitiva de la primera prueba escrita.

4º.- Publicar la presente acta en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 14:20 horas, de cuyo contenido se extiende la presente acta, que certifico, el Secretario.